



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Ministerio de
Agricultura, Ganadería,
Acuacultura y Pesca

Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telef.: (593)2 3960100 / 3960200
www.magap.gob.ec
Quito - Ecuador

ACUERDO MINISTERIAL No. 610

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 154 de la Constitución de la República, señala que son atribuciones de las ministras y ministros de Estado: "1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación;

Que el Art. 282 de la Constitución de la República, es responsabilidad del Estado promover políticas redistributivas que permitan el acceso a la tierra y otros recursos productivos a asociaciones campesinas.

Que, los numerales 1, 2 y 3 del artículo 285 de la Constitución, prescriben como objetivos de la política fiscal: 1. El financiamiento de servicios, inversión y bienes públicos; 2. La redistribución del ingreso por medio de transferencias, tributos y subsidios adecuados; 3. La generación de incentivos para la inversión en diferentes sectores de la economía y para la producción de bienes y servicios, socialmente deseables y ambientalmente aceptables;

Que, el artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: "Prohibición de donaciones.- Prohíbese a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de este Código, siempre que exista la partida presupuestaria;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 544 de 11 de noviembre del 2012, el Presidente de la República, expidió el Reglamento del Artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, disponiendo que los "ministerios y demás instituciones del sector público, podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad.";

Que, el artículo 6 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, dispone que "corresponde a la Función Ejecutiva la definición de las políticas de



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Ministerio de
Agricultura, Ganadería,
Acuicultura y Pesca

Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telef.: (593)2 3960100 / 3960200
www.magap.gob.ec
Quito - Ecuador

desarrollo productivo y el fomento de las inversiones a través del Consejo Sectorial de la Producción, que se conformará y funcionará según lo establecido en el Reglamento a este Código, enmarcando sus directrices dentro del Sistema Nacional de Planificación.”;

Que, el Consejo Sectorial de la Producción, mediante Resolución No. 001 del 29 de febrero del 2012, Capítulo IV, ha determinado los criterios y lineamientos generales para asignación de recursos públicos a personas de derecho privado; y

Que, el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en sus artículos 4 y 101, señala que la administración pública se regirá por los principios de legalidad, eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración, buena fe y confianza legítima.

En ejercicio de las facultades establecidas en el número 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador y 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

ACUERDA:

EXPEDIR EL PRESENTE INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DE LA RESOLUCION DEL CONSEJO SECTORIAL DE LA PRODUCCIÓN, RELATIVA A LAS TRANSFERENCIAS DE RECURSOS PÚBLICOS A PERSONAS DE DERECHO PRIVADO

Art. 1.- OBJETO.- El presente Instructivo tiene por objeto regular el procedimiento excepcional de entrega de recursos públicos a personas de derecho privado acreditadas como beneficiarias de subvenciones a través de programas o proyectos de fomento productivo en beneficio de la colectividad, contemplados en el Programa Anual de Inversiones vigente en el MAGAP.

Art. 2.- DESTINATARIOS.- Podrán ser acreditados como beneficiarios de subvenciones los siguientes actores:

- a) Asociaciones debidamente acreditadas en el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, que hayan sido elegidas a través del proceso de selección realizado por el Viceministerio y Subsecretaría a cargo del proyecto o programa, en los términos señalados en el numeral 4 del Art. 4 de este instructivo.
- b) Personas naturales directamente vinculadas a la producción agropecuaria, a la acuicultura y pesca, ubicadas en el segmento productivo de pequeños productores con bajos recursos económicos.

Art. 3.- COMPETENCIA- El Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, a través de sus Viceministerios y Subsecretarías temáticas, son las dependencias responsables de determinar los proyectos o programas de inversión dentro de los cuales proceda la entrega de la subvención para el fomento productivo, sujetándose a los criterios y lineamientos generales determinados en el Capítulo IV de la Resolución emitida por el Consejo Sectorial de la Producción, el 29 de febrero del 2012.



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telef.: (593)2 3960100 / 3960200
www.magap.gob.ec
Quito - Ecuador

Art. 4- PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE SUBVENCIONES A PERSONAS DE DERECHO PRIVADO.-

De acuerdo con lo previsto en los Arts. 20 y 21 de la Resolución del Consejo Sectorial de la Producción de 29 de febrero de 2012, el MAGAP, a través de sus Viceministerios y Subsecretarías temáticas, para transferir recursos públicos a potenciales beneficiarios de derecho privado, deberán cumplir el siguiente procedimiento y disposiciones:

- 1.- Verificar que la subvención garantice: Beneficio directo de la colectividad (Población atendida), para alcanzar uno o más de los siguientes resultados: i) la generación de externalidades positivas o la mitigación de las negativas; ii) la corrección de fallas del mercado; y, iii) la provisión de bienes públicos.
- 2.- Verificar que cuenta con un programa o proyecto de inversión debidamente financiado dentro del PAI vigente; dentro de cuyos objetivos, resultados y metas se inscribirá la subvención que se pretende entregar.
- 3.- Una vez verificados los dos pre requisitos anteriores, el Viceministro y Subsecretario competente debe preparar el Informe con la justificación técnica respecto a la necesidad de instrumentar la subvención a particulares, mismo que en lo principal contendrá: (i) objeto específico de la subvención, es decir determinar el destino de los fondos que se cofinanciarán con el Proyecto, (ii) detallar los aspectos técnicos de la operación de la subvención propuesta, esto es presentar la argumentación técnica sobre la aplicación de determinado subsidio, (iii) detalle presupuestario del costo de la subvención; y, (iv) número aproximado de beneficiarios considerados para el subsidio.
- 4.- Preparar el listado de beneficiarios potenciales. Dicho listado deberá especificar lo siguiente: i) nombre exacto de la Asociación (o persona individual) acreditada como beneficiaria potencial, ii) ubicación geográfica del predio (o zona de intervención) de los beneficiarios seleccionados, iii) cultivo (o actividad productiva) al que se dedica el (los) beneficiario, iv) número de hectáreas del predio beneficiado con la subvención (o ámbito geográfico para los casos que no se trata de cultivos), v) número de beneficiarios de la subvención en cada predio –cuando corresponda-, vi) especificación de la cantidad exacta del bien o servicio que recibirá como subsidio.
- 5.- Contar con la certificación presupuestaria del respectivo proyecto.
- 6.- Dependiendo de la forma de ejecución de la subvención, el Viceministerio y Subsecretaría competente debe preparar uno de los siguientes documentos: (i) el **Convenio de Transferencia de recursos** entre el MAGAP y la entidad pública respectiva encargada de transferir el subsidio al beneficiario directo; (ii) el **Convenio de Co ejecución del Proyecto**, que deberá ser suscrito entre el MAGAP, a través de sus Viceministerios y Subsecretarías, y la Asociación o persona natural beneficiaria; convenio en el que se establecerá, en lo principal, lo estipulado en el formato diseñado por la Coordinación General de Planificación; (iii) o diseñar el modelo de gestión en los casos de operación a través de una agencia operadora.



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telef.: (593)2 3960100 / 3960200
www.magap.gob.ec
Quito - Ecuador

7.- Preparar el **Plan de distribución de los bienes y/o servicios** objeto de la subvención, a fin de garantizar la entrega oportuna del subsidio en todos los casos.

8.- Para la realización de transferencias (o subvenciones) a personas de derecho privado, es indispensable cumplir el **Co-financiamiento por parte de los beneficiarios**, en los términos señalados en el numeral 5 del Art. 21 de la Resolución del Consejo Sectorial de la Producción de 29 de febrero de 2012, el cual puede consistir en especie, dinero o trabajo.

9.- Entregada la subvención, el Viceministerio y Subsecretaria deben elaborar el Informe de ejecución de la subvención efectivamente otorgada, destacando cuantitativamente logros alcanzados y metas cumplidas dentro del Proyecto en el que se inscribe dicho subsidio.

Art. 5.- DIFUSION.- Una vez que el Viceministerio y Subsecretaria correspondiente haya cumplido los procedimientos y análisis pertinentes y determinado la procedencia de entregar la subvención el MAGAP difundirá los programas y proyectos de fomento productivo entre los potenciales beneficiarios, de manera pública y transparente, a través del portal de ventanilla de atención virtual, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; a través de folletos informativos en las Ventanillas de Servicios del MAGAP en las Direcciones Provinciales, y por los demás medios que cada Viceministerio considere pertinente para que llegue la información a los agricultores localizados en el campo sin medios de acceso a la información y comunicación.

Art.- 6 FORMA DE EJECUCION DE LA SUBVENCION.- La aplicación de la subvención podrá efectuarse bajo tres procedimientos:

a). Si el copago de la subvención del MAGAP se realiza a través de una entidad pública, se suscribirá el correspondiente Convenio de Transferencia de Fondos entre el MAGAP y la entidad pública respectiva encargada de transferir el subsidio al beneficiario directo.

b). Si el copago de la subvención del MAGAP se realiza directamente al beneficiario (personas de derecho privado), se suscribirá el correspondiente Convenio de Co ejecución del Proyecto, según el Formato del Anexo 1.

c). En el evento que la transferencia de recursos se realice mediante una Agencia Operadora, ésta deberá efectuarse en los términos y condiciones señalados en el Capítulo III de la Resolución del Consejo Sectorial de la Producción de 29 de febrero de 2012.

Art. 7.- CONTROL DE LOS RECURSOS.- Los recursos públicos transferidos estarán sujetos al control de la Contraloría General del Estado, por el origen de los mismos, sin ninguna restricción. Corresponderá Al Viceministerio y Subsecretaría, a cargo del



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telef.: (593)2 3960100 / 3960200
www.magap.gob.ec
Quito - Ecuador

programa o proyecto de fomento productivo, realizar el monitoreo, seguimiento y la evaluación de los mismos.

Art.- 8.- REMISION.- En todo lo no previsto en este instructivo se aplicarán las disposiciones contenidas en la Resolución del Consejo Sectorial de la Producción de 29 de febrero de 2012.

Art. 9.- DISPOSICION TRANSITORIA.- Las acreditaciones realizadas al amparo del Acuerdo Ministerial No. 482 de 25 de octubre de 2012, se consideran válidas; no obstante, si tales acreditaciones tenían por finalidad acceder a transferencias de recursos públicos, éstas observarán el procedimiento establecido en el presente Acuerdo.

Art. 10.- DEROGATORIA.- Se deroga de manera expresa, el Acuerdo Ministerial No. 482 del 25 de octubre del 2012, así como las demás disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a las del presente Acuerdo.

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su promulgación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a **15 NOV 2012**

Javier Ponce Cevallos,
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

SGRSP
YV,MN,RMP



**MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
ACUACULTURA Y PESCA**



Formulario para Acreditación de Organizaciones de la Sociedad Civil

1. Información Básica

Nombre de la organización:

Acuerdo Ministerial Personería Jurídica N°: Fecha Día: Mes: Año:

Directiva Actualizada: Oficio N°: Fecha: Día: Mes: Año:

Representante legal: Período: De: Hasta:

RUC:

Dirección:

Correo electrónico: Fax:

Tipo: Agrícola Agropecuaria Comercialización Riego Campesina
 Pecuaria Agroindustrial Agroforestal Ambiental Asesoría
 Agroartesanal Acuacultura Piscicultura Otro

2. Población total atendida Total: (H) Hombres: (M) Mujeres:

Niñez: H M Adolescentes: H M Jóvenes adultos*: H M
 Adultos: H M Adultos mayores: H M * Jóvenes adultos: 18-29 años

Características de la población: **Productores de recursos económicos bajos**

Número de familias atendidas: Directamente Indirectamente:

3. Ambito geográfico de intervención Zona: 2 3 4 5 6 7 8 9

Provincia(s): Cantón(es): Parroquia(s):

Sector (es): Calle: Principal:

4. Costos de las actividades Los servicios que presta a sus asociados: Tienen costo: on gratuita

En caso de que los servicios tengan costo, detallar a continuación:

Marcar la actividad	Actividad	Precio total:	Forma de cálculo del costo (x)		
<input type="checkbox"/>	Apoyo al socio durante siembra	<input type="text"/>	Precio por Há: <input type="checkbox"/>	Precio por Kg: <input type="checkbox"/>	Otro: <input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	Apoyo al socio durante cosecha	<input type="text"/>	Precio por Há: <input type="checkbox"/>	Precio por Kg: <input type="checkbox"/>	Otro: <input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	Apoyo en comercialización	<input type="text"/>	Precio por Há: <input type="checkbox"/>	Precio por Kg: <input type="checkbox"/>	Otro: <input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	Apoyo en actividades ganaderas	<input type="text"/>	Precio por Há: <input type="checkbox"/>	Precio por Kg: <input type="checkbox"/>	Otro: <input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	Riego	<input type="text"/>	Precio por Há: <input type="checkbox"/>	Precio por Kg: <input type="checkbox"/>	Otro: <input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	Otros:	<input type="text"/>	Precio por Há: <input type="checkbox"/>	Precio por Kg: <input type="checkbox"/>	Otro: <input type="checkbox"/>

5. Fuentes de Financiamiento
 1 Fondos Propios % Número de socios/as que aportan:

2 Autogestión %

3 Préstamos nacionales % BNF Otro banco Otra fuente Alguna cooperativa

4 Préstamos internacionales %

5 Donaciones nacionales %

6 Donaciones internacionales % Dependencia, Program Pais (es):

7 Gobierno Central % Institución o programa:

8 Gobierno Provincial % Provincia (s) aportante(s):

9 Gobierno Municipal % Cantón(es) aportante(s):

Total %

6. Experiencia profesional de los directivos

N°	Nombre	Apellido	Cargo	Profesión/Ocupación	Experiencia	Teléfono celular														
						años	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0				
					años															
					años															
					años															
					años															

7. Años de experiencia en actividades a ser desarrolladas o similares

N°	Principales servicios o actividades	Experiencia	Observaciones

8. Indicadores de eficiencia, eficacia y calidad del Proyecto que Transferirá recursos

N°	Actividad	Meta	Indicador	Tipo de Indicador (marcar con X)		
				Eficiencia	Eficacia	Calidad
1						
2						
3						

9. Datos del titular de la Auditoría

N°	Nombre	Apellido	Cargo	Teléfono fijo	Teléfono celular
1					

10. Cumplimiento con el Estado

Verificación de actividades cumplidas por la organización de la sociedad civil frente al Estado

¿Ha firmado convenios o contratos con el Estado? Si No Entidad con la que ha suscrita: MAGAP Otro

Situación actual del convenio Actualmente vigente Terminó por plazo Terminó anticipadamente

En caso de terminación anticipada, indicar la responsabilidad Terminó por mutuo acuerdo Organización Estado

Observaciones:

11. Análisis del servidor público de MAGAP

¿Está legalmente reconocida? Si No Impresión del RUOSC? Si No

Revisión en internet:

RUOSC: ¿Coinciden datos? Si

No

INCOP: ¿Aparece como contratista Si No

incumplido o adjudicatario fallido?

SRI: ¿Está en lista blanca? Si

No

Del análisis que consta en este formulario y la documentación proporcionada por la organización se recomienda al Director/a:

Acreditar a la organización por un período de cuatro años

Devolver el expediente para que complete/corrija en 10 días

Elaborado por:

Firma:

Nombre:

Cargo:

Fecha de elaboración:

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	----------------------	----------------------

12. Aval del responsable de la Dependencia, Programa o Proyecto según el caso

Firma:

Remitir a Coordinador/a para

Nombre:

Se rechaza la solicitud

Cargo:

Devolver para completar

Fecha de aprobación:

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	----------------------	----------------------

Analista deberá hacer el formulario de nuevo